

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2020-00042-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El curador Ad- litem de los demandados URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS allegó acta de posesión el 25 de marzo de 2021 y contestación de la demanda el 08 de abril de 2021, la cual será glosada al expediente.

Antes de continuar con el trámite correspondiente, advierte el despacho que con la admisión de la demanda se ordenó oficiar a diferentes entidades y no reposa en el plenario constancia del diligenciamiento los mismos, por tanto, se hará lo pertinente.

Así mismo, no reposa constancia del diligenciamiento del oficio que ordenó la inscripción de la demanda, el despacho requerirá a la parte actora para que allegue al despacho la constancia correspondiente.

Por ello el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por el curador Ad-litem de los demandados URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ADVERTIR que el curador Ad-litem de los demandados URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS se notificó y posesiono el 25 de marzo de 2021.

TERCERO: GLOSAR al expediente la contestación de la demanda presentada por el curador Ad-litem de los demandados URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS, para que obre y conste.

CUARTO: OFICIAR a las entidades según lo dispuesto en el numeral octavo del auto No. 305 fechado a 12 de marzo de 2020 que admitió la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue al despacho constancia del diligenciamiento del oficio que ordena la inscripción de la demandad en el folio de la M.I. 370-17864 tal como fue dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: ABRIL 15 DE 2021


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

Proceso Pertenencia
Demandante: Fernando Rojas Lozano y Marlene Hurtado
Demandados: Urbanización El Refugio Ltda. En Liquidación y Personas Indeterminadas
Rad. 76001-3103-019-2020-00042-00

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e28d326d1f098651c10a5fd5d66e8687cb41fa273e017c3076caf4799ca08e0**
Documento generado en 14/04/2021 12:51:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>